

DILIGENCIA .- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que la presente acta fue aprobada en sesión plenaria de fecha 22 de junio de 2017.

En Barbastro, a 22 de junio de 2017.
El Secretario General

ACTA PLENO 7 DE JULIO DE 2016.
Carácter de la sesión: extraordinaria.
Convocatoria: 1ª

ALCALDE PRESIDENTE

Antonio Cosculluela Bergua (PSOE)

CONCEJALES

Sonia Lasierra Riazuelo (PSOE)
María José Grande Manjón (PSOE)
María Josefa Cristóbal Catevila (PSOE)
Francisco Blázquez González (PSOE)
Alicia Villacampa Grasa (PSOE)
Sergio Lozano Pallaruelo (PSOE)
Ángel Solana Sorribas (PP)
Manuela Güerri Saura (PP)
Luis Olivera Bardají (PP)
Antonio Campo Olivar (PP)
Francisca Olivares Parra (PP)
Ángel Nasarre Rodríguez (C's)
Luis Domínguez Santaliestra (C's)
Ramón Campo Nadal (Cambiar Barbastro)

AUSENTES

Iván Carpi Domper (PSOE)
Francisco Javier Betorz Miranda (PAR)

En la ciudad de Barbastro, siendo las 19.45 horas, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros de la Corporación Municipal que se relacionan al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde al objeto de celebrar sesión del Ayuntamiento Pleno.

Da fe del acto el Secretario General de la Corporación Ángel Luis Tricas Rivarés. Asiste la Interventora del Ayuntamiento Ana Isabel Esteban Teller.

Declarada abierta la sesión por la Alcaldía Presidencia se procede al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el orden del día.

ORDEN DEL DIA

DICTÁMENES DE LA C.I. DE HACIENDA, ESPECIAL DE CUENTAS Y RÉGIMEN INTERIOR.

1.- APROBACION INICIAL DE LA ORDENANZA GENERAL DE CONCESIÓN DE

SUBVENCIONES.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Campo quien expone su alegría por el presente punto porque hasta ahora no existía una ordenanza específica. Cree que el procedimiento ordinario debe ser el de concurrencia pero que también existe otra modalidad como el modelo por convenio, nominativa o directa. Afirma se debería crear la comisión de control, una para gestión y otra para evaluar.

Interviene el Sr. Nasarre quien celebra por fin tengamos la ordenanza, si bien reprocha la demora en tenerla y no haber podido colaborar mas en su orientación. Opina que esta ordenanza no mejora en nada lo que tenemos, institucionaliza la subvención directa en una abrumadora mayoría bien por agilidad o por comodidad. Esperan en un futuro poder modificar el plan estratégico y mediante la ordenanza poder llevar a cabo un reparto mejor.

Interviene el Sr. Solana quien considera se trata de una ordenanza necesaria para poder cumplir con la ley, y muestra su extrañeza por las prisas que hay ahora con el tiempo que se lleva con este asunto. Afirma que el plan estratégico lo aprueba el Alcalde por decreto cuando lo habitual es que se apruebe en pleno. Comenta que ahora se estudiara y en el periodo de exposición publica se estudiará si pueden hacer aportaciones. Insiste en la poca participación que se ha dado a los grupos para hacer aportaciones.

Interviene la Sra. Cristóbal quien dice que esta ordenanza era un objetivo y ya lo tenemos. En cuanto a su contenido respeta el ámbito de aplicación, las condiciones de los beneficiarios, los gastos subvencionables, el procedimiento, la tramitación, la justificación y el régimen de sanciones. Afirma que esta forma de dar subvenciones no es un invento de esta corporación. Asegura que en el plan estratégico, por ley, las competencias son del Alcalde, y se trata de una declaración de interés político que puede cumplirse o no. Explica que en las subvenciones directas la fiscalización y el control es tan riguroso como en los de concurrencia. Afirma que el plan estratégico no controla la ordenanza sino al revés, y que no se ha hecho con prisas pues llevan mucho tiempo trabajando con los funcionarios.

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 4 de julio de 2016.

Parte expositiva

Visto el expediente de aprobación de la Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, por la que se va a regular el régimen jurídico al que ha de ajustarse la concesión y justificación de las subvenciones otorgadas por esta Corporación.

Visto el informe de la Intervención número 64/2016, de 29 de junio, por el que se fiscaliza de conformidad el expediente referenciado.

De acuerdo con los artículos 22.2 d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, y el 29.2 d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril de Administración Local de Aragón y el resto de normativa aplicable.

Parte dispositiva

PRIMERO: Aprobar inicialmente la Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, con el contenido que se Anexa a la presente.

SEGUNDO: Someter a información pública la aprobación inicial de la Ordenanza General Municipal de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Barbastro, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el tablón de anuncios, durante el plazo mínimo de 30 días, en el que los interesados podrá presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si durante dicho plazo no se hubiese presentado reclamaciones, la aprobación inicial se elevará a definitiva.

Resultado de la votación: Se aprueba por 8 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1), los Concejales del PSOE (6) y el Concejales de Cambiar Barbastro (1); y 7 abstenciones correspondiente a los Concejales del PP (5) y los Concejales de Ciudadanos (2).

DICTAMENES DE LA C.I. DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

2.-ACTUACIÓN URBANISTICA PARA LA OBTENCIÓN DE TERRENOS DEL SISTEMA GENERAL RONDA NORTE POR EL PROCEDIMIENTO DE EXPROPIACIÓN FORZOSA, MEDIANTE TASACIÓN CONJUNTA. APROBACION INICIAL DEL PROYECTO DE TASACION CONJUNTA.

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, unicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidos en dicho debate.

.....
Inicia el debate el Sr. Campo para quien la expropiación de terrenos desde la aprobación ha disminuido con los cual los afectados están aun mas en desacuerdo, aunque siempre les queda la opción de recurrir.

Interviene el Sr. Domínguez quien pide se pongan en el lugar de los afectados para entender la injusticia que se comete. Lo que parece ser un gran negocio para este ayuntamiento y su equipo de gobierno es un perjuicio para los vecinos afectados. Cree que en Barbastro hay actuaciones mas urgentes y anima a los afectados a utilizar todas las vías legales. Pregunta al equipo de gobierno si pagar menos de la mitad del precio del metro cuadrado de suelo urbano les parece bien e insta al Alcalde que aclare si la actuación es una calle o una vía y solicita que le enseñe el convenio con esta administración, si es que existe.

Interviene el Sr. Solana para quien el proceso de valoración le genera bastantes dudas.

Interviene el Sr. Alcalde quien afirma que se están haciendo manifestaciones que para nada se corresponden con la realidad. Aclara que los expedientes administrativos no los hace la parte política del ayuntamiento, y poner en duda la legalidad de las actuaciones es una irresponsabilidad. Comenta que este proyecto se quiere sacar adelante y es muy interesante y necesario para la ciudad. Sobre los precios explica no los marca esta corporación sino las normas. Asegura que todas las expropiaciones son forzosas y luego se puede llegar a un acuerdo mutuo o no a la firma del acta. Afirma se trata de un a carretera local y que hay que agradecer a la Diputación Provincial que pague el 100% de la obra. El ayuntamiento lo hará con los terrenos, que en el caso del urbano, se trata de una compra de derechos. Aclara que es una conexión entre una zona urbana y que conecta con una carretera, y que todo quedara en en dominio municipal.

.....

Considerando el Dictamen de la Comisión Informativa de fecha 4 de julio de 2016.

Parte expositiva

RESULTANDO que por acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 23 de febrero de 2015 se aprueba con carácter inicial la Modificación Aislada nº 53 del Plan General de Ordenación Urbana en el Área 35, “Alcoholera”, de suelo urbano, y en suelo no urbanizable.

En el punto SEXTO de dicho acuerdo se aprobó con carácter inicial la Relación de Bienes y Derechos de necesaria ocupación para la ejecución directa del Sistema General Ronda Norte, incluso afecciones diferentes a la propiedad del suelo, que se integra en el documento de Modificación Aislada de PGOU nº. 53, Documento 2, Anejos. La citada relación se ha tramitado conforme a lo dispuesto en la legislación estatal de expropiación forzosa, conforme a lo señalado en el artículo 201 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014. Asimismo se ha notificado de manera individualizada a los titulares de bienes y derechos que la integran. La aprobación referida, incluida la relación de bienes y derechos, ha sido sometida a información pública mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia nº. 45 de fecha 9 de marzo de 2015, en el Diario del Alto Aragón de fecha 10 de marzo de 2015, en el Cruzado Aragonés de fecha 13 de marzo de 2015. El período de información pública ha sido de un mes.

RESULTANDO que por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015, dicho órgano municipal se pronunció sobre las alegaciones presentadas durante el período de información pública del expediente de Modificación Aislada nº. 53 de PGOU en el Área 35, en suelo urbano y en suelo no urbanizable, y relativas a dicha Modificación Aislada. Se excluyó del mismo el documento Relación de Bienes y Derechos de necesaria ocupación para le ejecución directa de la Ronda Norte y las alegaciones a dicho documento por corresponder la competencia para su aprobación al Pleno del Ayuntamiento y no al Consejo Provincial de Urbanismo.

RESULTANDO que el Consejo Provincial de Urbanismo ha aprobado en fecha 23 de septiembre de 2015, con carácter definitivo, la Modificación Aislada nº. 53 del Plan General de Ordenación Urbana en el Área 35, “Alcoholera”, de suelo urbano y en suelo no urbanizable, en los términos que se han figurado en el acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el día 16 de julio de 2015. El Consejo Provincial de Urbanismo ha publicado en fecha 30 de octubre de 2015 el acuerdo de

aprobación definitiva de la Modificación nº. 53 de PGOU y las normas urbanísticas correspondientes a la misma.

RESULTANDO que en fecha 24 de noviembre de 2015, mediante acuerdo plenario, han sido resueltas las alegaciones presentadas respecto de la Relación de Bienes y Derechos y ha sido aprobada, con carácter definitivo, la Relación de Bienes y Derechos (suelo y afecciones diferentes al suelo) de necesaria ocupación correspondiente a la ejecución directa por expropiación forzosa del Sistema General Ronda Norte del PGOU. El acuerdo indicado, incluida la Relación de Bienes y Derechos, ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en diario de mayor circulación de la Provincia, al igual que en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Barbastro. El acuerdo citado ha sido notificado de manera individualizada a los interesados.

RESULTANDO que mediante acuerdo plenario adoptado en sesión plenaria celebrada el día 16 de junio de 2016 han sido resueltos los recursos de reposición interpuestos contra el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 24 de noviembre de 2015, por el que se aprobó definitivamente la Relación de Bienes y Derechos correspondientes al Sistema General Ronda Norte del PGOU, procediendo a levantar la suspensión del acuerdo citado que había sido solicitada por desestimación del recurso correspondiente. Asimismo, se procedió a la rectificación de errores conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO que la Modificación Aislada nº. 53 del PGOU, referida, contempla en el punto 1.2.2 la ejecución municipal directa y anticipada del Sistema General Ronda Norte, tanto en suelo urbano, sea o no consolidado, como en suelo no urbanizable, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.1.4 de las NN.UU. de PGOU, por lo que “la Administración podrá proceder a la ejecución directa de dicho Sistema General, en base a las determinaciones contenidas en el PGOU, con la MA-53”. “La obtención de los terrenos del Sistema General Ronda Norte será por el procedimiento de expropiación forzosa, conforme a lo previsto en el artículo 192 VCLUA13” (artículo 188.C, Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, DL 1/14).

CONSIDERANDO el proyecto de ejecución remitido en fecha 7 de octubre de 2013 por Diputación Provincial de Huesca, denominado “Proyecto de vial de acceso a sector noroeste de Barbastro desde la carretera HU-V-3532 (T.M.de Barbastro)”, redactado por el Ingeniero de Caminos Manuel Marín Fernández, y dirigido por el Ingeniero de la misma titulación, D. Ramón Colom Gorgues, de fecha septiembre de 2013. En fecha 5 de mayo de 2015 (RG nº. 2432) ha sido comunicado por DPH que la misma dispone del proyecto referido y que el mismo cuenta con autorización de Confederación Hidrográfica del Ebro; se indica también que está programada la contratación para el año 2015 y su ejecución en las anualidades 2015 y 2016, y se señala que no se dispone de los terrenos correspondientes.

CONSIDERANDO que la Ronda Norte en las NN.UU. de PGOU está calificado como Sistema General Viario en el artículo 4.1.1., Plano 5, Sistemas Ciudad, y Planos 10-4/5/8/9, Detalle de Ordenación de Ciudad. Se integra en el denominado Cinturón de Ronda (Memoria Justificativa de PGOU, Tomo II, puntos 5.5.6, letras “a” y “e”). En cuanto a la jerarquía viaria, queda determinada en el artículo 4.1.1 (régimen de los sistemas general) citado, de las NN.UU. de PGOU que establece que la Ronda Norte es un elemento de la Red viaria Principal, lo que se corresponde con lo dispuesto en el artículo 2.2.57 de las NN.UU. como “arteria primaria”, como red de primer orden.

CONSIDERANDO que, como se justifica en la Modificación Aislada nº. 53, la ejecución de este tramo del Cinturón de Ronda, denominado Ronda Norte, sería el único imprescindible que resta para poder materializar el trazado completo del denominado “Cinturón de Ronda”. Véase en este punto la Memoria de la modificación aislada (MA-53) citada, en sus páginas 7 y 8, y también Planos PI-1, Emplazamiento en el T.M. Red Viaria Principal, y el Plano P0-2, Plano 5, PGOU, Sistemas Ciudad, Modificado. Igualmente, la Memoria citada en su páginas 13 y 14. La orografía y el desarrollo urbanístico de la ciudad en su extensión por el Norte, determinan un tráfico agregado que debe atravesar el centro del casco urbano para poder conectarse con las vías de acceso y distribución urbana y para circular por las intermunicipales (avenida Pirineos, avenida La Merced, avenida del Cinca; Variante Sur y Este, carretera A-1232), lo que incrementa enormemente el tráfico en la zona centro, al no poderse circular en dirección Norte-Oeste (ni viceversa) para rodear el casco antiguo (núcleo central del centro urbano), y transitar entre los distintos barrios de la ciudad, al igual que salir o entrar de la misma. La resolución de la congestión del tráfico en el centro urbano es un problema estructural, como lo acredita el PGOU y los estudios de tráfico elaborados hasta la fecha y como puede comprobarse por cualquier persona que circule o transite por la zona indicada. Su resolución, de ser posible, no puede aplazarse o demorarse.

Todo lo indicado da una idea de la necesidad y de la urgencia de la ejecución de la obra citada. La concurrencia interadministrativa, Ayuntamiento de Barbastro y Diputación Provincial de Huesca, proporciona la posibilidad de financiación y ejecución inmediata, y esta circunstancia exige una actuación ágil que impida que se frustre el proyecto.

Se da la condición indicada en el artículo 4.1.4 de las NN.UU. de PGOU que permite acometer la ejecución de infraestructuras de Sistemas Generales directamente, resultando inviable la aplicación de otro procedimiento de obtención de los terrenos necesarios (en suelo urbano y en suelo no urbanizable) diferente a la expropiación forzosa en las condiciones presentes: necesidad y urgencia temporal; clases y categorías de suelo afectadas; carácter de la actuación urbanística para la obtención de sistemas generales según disposición legal y de planeamiento; atribución del aprovechamiento subjetivo en el caso de no obtención por cesión gratuita en los casos correspondientes; intervención de la administración provincial; naturaleza unitaria del proyecto; así como, circunstancias del planeamiento vigente.

RESULTANDO que el Proyecto de Tasación conjunta, constituido por Determinaciones generales de valoración, en relación con la expropiación forzosa por ejecución directa del Sistema General Ronda Norte, contemplado en la MA-53 de PGOU, ha sido elaborado por los Servicios de Urbanismo en fecha junio de 2016.

VISTO lo dispuesto en los artículos, 42.2 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (RDL 7/2015, de 30 de octubre) y artículos 8.4.”E”, 118.2.”C”, 194.”B”, 203.3 y 204 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (D.L1/2014).

VISTO el informe de fiscalización emitido por la Intervención de Fondos nº. 63/2016, de fecha 28 de junio de 2016.

Parte dispositiva

PRIMERO.- Proceder a la ejecución de actuación urbanística para la obtención de terrenos del Sistema General Ronda Norte por el procedimiento de expropiación forzosa, mediante tasación conjunta, de acuerdo con lo previsto en el documento de Modificación Aislada nº. 53, aprobada definitivamente por el Consejo Provincial de Urbanismo en fecha 23 de septiembre de 2015, y en

las disposiciones citadas en la parte expositiva.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter inicial el Proyecto de Tasación conjunta elaborado por los Servicios Técnicos de Urbanismo en fecha junio de 2016.

TERCERO.- SOMETER el presente acuerdo y el proyecto de tasación conjunta a información pública por término de un mes para que quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad y valoración de sus respectivos derechos.

CUARTO.- NOTIFICAR individualizadamente a los que aparezcan como titulares de bienes o derechos en el expediente, mediante traslado literal del presente acuerdo, la correspondiente hoja de precio y de la propuesta de fijación de los criterios de valoración, para que puedan formular alegaciones en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de la notificación. Las notificaciones se cursarán de forma simultánea a la remisión de anuncios a la sección provincial correspondiente del Boletín Oficial de Aragón.

QUINTO.- PUBLICAR la apertura del trámite de información pública mediante anuncio insertado en la sección provincial del Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los dos de mayor circulación de la Provincia, además de en el Tablón municipal de anuncios.

SEXTO.- PONER en conocimiento de los interesados que en los casos en que las fincas objeto de expediente se hallan gravadas con cargas o derechos reales, como sucede en las fincas n. 1; 2; 3; 11; 12-13; 18; 24; 25-27; 26; 29 de la Relación de Bienes y Derechos según información registral, que el Ayuntamiento opta por valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, en los términos legalmente establecidos, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados. No obstante, en el caso de que se acredite acuerdo entre los interesados titulares ante el Ayuntamiento con anterioridad a la resolución definitiva del procedimiento, se fijará el valor de cada derecho, siempre que resulten claros y precisos los términos del mismo, y se comprendan todos los gastos correspondientes a la adquisición libre de cargas por la Administración.

Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 35.4, segundo inciso, del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana en relación con el artículo 6.2 y 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

SÉPTIMO.- TRASLADAR el presente Decreto al Área de Urbanismo y a la Intervención del Ayuntamiento.

Resultado de la votación: Se aprueba por 7 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (6); 5 votos en contra correspondiente a los Concejales del PP (5); y 3 abstenciones correspondientes a los Concejales de Ciudadanos (2) y el Concejal de Cambiar Barbastro (1).

PROPUESTAS Y MOCIONES:

3.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE CAMBIAR BARBASTRO, RAMON CAMPO NADAL, RELATIVA A LA NO APLICACION DE HERBICIDAS QUIMICOS PARA USOS

NO AGRARIOS EN ESPACIOS DE USO PUBLICO.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta:

<<Cada año, muchos municipios españoles emplean herbicidas de acción rápida para eliminar lo que vienen denominándose "malas hierbas".

El uso de herbicidas químicos puede plantear riesgos muy serios. Diferentes estudios demuestran que el Glifosato, componente de los herbicidas de uso más extendido, tiene efectos tóxicos sobre la salud y el medio ambiente. El glifosato, un herbicida total no selectivo que se emplea para matar hierbas y arbustos, se infiltra en el suelo, es muy soluble en el agua, y persistente en el suelo.

Existen estudios científicos que relacionan el uso del glifosato con afecciones y enfermedades. Entre los efectos adversos de este principio activo se han descrito toxicidad subaguda y crónica, daños genéticos, trastornos reproductivos, aumento de la frecuencia de anomalías espermáticas, y carcinogénesis. Además, cada preparado herbicida que contiene glifosato viene acompañado de otras sustancias que facilitan su absorción y que multiplican su toxicidad. Entre estos ingredientes están el N-nitroso glifosato que, como otros compuestos nitrogenados, son cancerígenos, y el formaldehído, otro carcinógeno conocido que se forma durante la descomposición del glifosato.

En fauna, incluso en pequeñas dosis, inferiores a las recomendadas para el tratamiento de la vegetación en las cunetas, el glifosato puede provocar la muerte de anfibios.

Así, nos encontramos con el hecho de que la aplicación de un herbicida como el glifosato para terminar con las hierbas en las cunetas constituye una medida que puede que en algún caso evite que se extienda un conato de incendio, pero que también puede ser ineficaz al adelantar notablemente el secado de la cubierta vegetal, con un visible efecto negativo causado sobre el arbolado joven.

La Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 13 de enero de 2009, cuyos objetivos son " La reducción de los riesgos y los efectos del uso de /os plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos como las alternativas de índole no química a los plaguicidas", en su Capítulo IV, artículos 11 y 12, expone que: "Los Estados miembros, teniendo debidamente en cuenta las medidas apropiadas para la protección del medio acuático el agua potable y los requisitos necesarios de higiene y salud pública y la biodiversidad, o los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y campos de juego y los espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria".

Dicha directiva ha sido traspuesta en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios, y que tiene como objetivo la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y el fomento de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas alternativos, tales como los métodos no químicos.

Este Real Decreto contempla que sus disposiciones "se entenderán sin perjuicio de que la Administración competente en cada caso pueda aplicar el principio de cautela limitando o prohibiendo el uso de productos fitosanitarios en zonas o circunstancias específicas".

Además de las anteriores, el marco jurídico para la aplicación de herbicidas y plaguicidas se completa con las siguientes normas:

- *Directiva Marco sobre el Agua (Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)*
- *Directiva Aves (Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo)*
- *Directiva Hábitats (Directiva 92/43/CEE del Consejo)*
- *Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.*

Diversas diputaciones y municipios están limitando o erradicado el uso de herbicidas, especialmente de glifosato, debido a los impactos ambientales y sobre la salud de estas sustancias.

La Ley de Administración Local 27/2013 en su Artículo 3, establece que el ejercicio de las competencias propias de los Municipios se desarrollarán, entre otros, bajo los principios de sostenibilidad, proximidad, eficacia, eficiencia, y continuidad de los mismos. También, que los Municipios, para la gestión de sus intereses, y en el ámbito de sus competencias pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en la legislación vigente. Es por todo ello, por lo que se presenta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Con el fin de proteger a sus vecinos, las aguas y el patrimonio natural del municipio, el Ayuntamiento no autorizará la aplicación de herbicidas para ningún tipo de uso no agrario en los espacios de uso público, carreteras o redes de servicio en la totalidad del término municipal, solicitando que los trabajos de eliminación de vegetación se realicen con métodos no químicos.

SEGUNDO: El Ayuntamiento se compromete a realizar una campaña informativa a sus vecinas y vecinos, para evitar el uso domestico de herbicidas.

TERCERO: Con el fin de contribuir a garantizar que esta medida sea efectiva con efecto multiplicador beneficioso a nivel supramunicipal, el Ayuntamiento se dirigirá a la mayor brevedad posible a la comarca solicitando que tomen medidas en la misma línea.

CUARTO: El uso de herbicidas como el glifosato será sustituido por métodos no contaminantes que no dañen a la salud ni al medio ambiente, incluyendo métodos mecánicos y térmicos que ya se aplican en la mayoría de los países de la unión Europea y con mayor potencial de generación de empleo. >>

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

.....

Inicia el debate el Sr. Campo quien comenta que a pesar de la insistencia en asegurar que en el casco urbano no se utilizaba el glifosato, es conocedor que se usa. Esta es una petición que cada día cuenta con más apoyos. Desde 2017 estará totalmente prohibido en Francia y en la UE se ha aprobado una prórroga de uso para 18 meses. Agradece el apoyo a la moción así como que no le extraña el voto en contra del PP, y pide se controle también en las contrataciones que se lleven a cabo.

Interviene el Sr. Domínguez a quien le parece bien intentar conseguir sacar estos asuntos adelante.

Interviene el Sr. Olivera quien explica que la evaluación que estaba debatiendo en la UE sobre el uso del glifosato no se presentará hasta julio de 2017 y que consultados los técnicos y los miembros de las brigadas comentan que ya no emplean ningún tipo de herbicidas. Comenta que el interés del Sr. Campo de prohibir por prohibir es chocante, y que lo que se debería recomendar es hacer un buen uso.

Interviene el Sr. Alcalde quien afirma que este producto ya no se utiliza, pero que no está prohibido en el ámbito privado. Pide no alarmar a la ciudadanía.

.....

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por 10 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (6), los Concejales de Ciudadanos (2), y al Concejal del Cambiar Barbastro (1); y 5 votos en contra correspondientes a los concejales del PP (5).

4.- MOCIÓN DEL CONCECAL DE CAMBIAR BARBASTRO, RAMÓN CAMPO NADAL, RELATIVA A LA PROTESTA DE ARTIEDA.

Tras orden del Sr. Alcalde, por el Sr. Secretario se procede a la lectura de la propuesta:

<<El 10 de octubre de 2012, en las inmediaciones de la localidad de Artieda, decenas de vecinos y vecinas de dicho municipio, así como otras personas venidas de diferentes lugares y solidarias con su causa, como en otras ocasiones anteriores, se concentraban pacíficamente contra las expropiaciones que la Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), estaba llevando a cabo en la zona dentro de los trámites previos a las obras del polémico recrecimiento de Yesa, terminando siempre con la firma del acta sobre la imposibilidad de efectuar las expropiaciones.

En esta ocasión, la situación fue bien distinta. Por órdenes superiores, la Guardia Civil presente en Artieda, cargó contra las personas que pacíficamente se manifestaban y que asistieron atónitas a un espectáculo dantesco. Pese a ello y tal y como atestiguan las diferentes grabaciones existentes, (algunas de las cuales se proyectaron en Barbastro el 18 de mayo último), la respuesta de las y los manifestantes a la carga fue de una actitud de resistencia pacífica, permaneciendo sentados en la carretera, mientras eran duramente golpeados. Varias personas tuvieron que recibir asistencia médica ante las heridas de diversa consideración, siendo denunciada la carga policial ante las autoridades competentes. A día de hoy no se han derivado responsabilidades políticas o jurídicas de esta acción policial innecesaria. Sin embargo, como consecuencia de esta acción de protesta,

ocho de los manifestantes resultaron imputados por delitos de desórdenes públicos, atentado o desobediencia. En conjunto, la fiscalía solicitaba para ellos un total de 36 años y 300 días de cárcel, así como indemnizaciones que alcanzarían los 22.020 euros.

Tras la vista celebrada el pasado 25 de mayo, en la que el forense y el perito de la defensa, demostraron que la mayoría de las lesiones por las que se pedía cárcel a los acusados, eran anteriores al día de los hechos, y después de varias contradicciones sobre la agresividad de los manifestantes, el fiscal y la acusación han reducido la petición de pena a veinticuatro meses manteniendo las sanciones económicas iniciales.

En vista de todos los hechos anteriormente expuestos, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente ACUERDO:

El Pleno del Ayuntamiento de Barbastro:

1.- Reivindica el derecho a la discrepancia y a la protesta, siempre que se manifieste de forma cívica y pacífica, como un elemento fundamental para construir una sociedad democrática y plural.

2.- Considera desafortunada y fuera de lugar, la orden emanada desde los responsables gubernativos que conllevó una carga policial absolutamente innecesaria.

3.- Muestra su solidaridad con las ocho personas que participaban en la protesta pacífica de Artieda y confía en que se haga justicia y se absuelva totalmente de los cargos a los ya conocidos como los "8 de Yesa".

4.- Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno y al Justicia de Aragón.>>

Tras la lectura de la propuesta, por Alcaldía se abre el turno de intervenciones. El debate que se produce a continuación consta, íntegro, en la grabación en DVD correspondiente a esta sesión que obra en el Registro de grabaciones obrante en la Secretaría General del Ayuntamiento. Por lo expuesto, únicamente se recoge en éste acta expresión sucinta de los distintos turnos de intervención de los miembros de la Corporación habidas en dicho debate.

.....
Inicia el debate el Sr. Campo quien solicita el archivo de la causa y la absolución para unas personas que se manifestaban pacíficamente como habían hecho otras veces . Afirma es preocupante de cara a los juicios sean los forenses quienes diriman la veracidad de los hechos. Considera que nadie que en estas condiciones luche por defender derechos como la vivienda, el trabajo y la propiedad debería estar perseguido por la justicia, y que no son delincuentes sino inocentes. Nunca ha prevalecido la presunción de inocencia en este asunto, ni a nivel de prensa ni de informes y que ha prevalecido la demonización.

Interviene el Sr. Nasarre quien afirma estamos ante un hecho que ya ha sido juzgado, que todos defendemos y respetamos el derecho constitucional a la manifestación pacífica y a la libertad de expresión, pero también respetamos profundamente la actuación de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado en el cumplimiento de sus funciones, tanto como lo hacemos de la justicia como poder independiente. Crean que una institución pública no debe interpretar la palabra juzgada.

Interviene el Sr. Solana quien entiende no es tema de debate municipal, ni que somos quien para solicitar al tribunal la absolución de nadie. Hace referencia a los hechos probados que figuran en la sentencia. Afirma que defienden la legalidad y a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado que ademas estaban cumpliendo con su obligación.

Interviene el Sr. Alcalde quien afirma es una cuestión ya juzgada que no dará mas recorrido que las alegaciones que se puedan presentar. Se posiciona a favor de la protesta pacífica aunque aquí existen diferentes versiones. Desea que hechos así no se vuelvan a repetir.

.....

Sometida la propuesta a votación, el Pleno de la Corporación la aprueba por 8 votos a favor correspondientes al Sr. Alcalde (1) y los Concejales del PSOE (6); y al Concejales del Cambiar Barbastro (1); 5 votos en contra correspondientes a los concejales del PP (5); y 2 abstenciones correspondientes a los Concejales de Ciudadanos (2).

DACION DE CUENTAS:

5.- APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO DE SUBVENCIONES 2016/2016.DACION DE CUENTA.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

6.- MODIFICACION DE CREDITOS 5/2016 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, POR TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.DACION DE CUENTA.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

7.-MODIFICACION DE CREDITOS 6/2016 DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS.DACION DE CUENTA.

Los Sres. Concejales toman conocimiento y quedan enterados del contenido de este punto del que se da cuenta.

Y no habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia, cuando son las 21.00 horas, de la cual se extiende la presente acta, que es firmada por el Alcalde Presidente y por esta Secretaría, que la certifica.

El Alcalde Presidente

El Secretario General